

a tramitación y en definitiva ordenar el cese del pago de los alimentos y ordenar se practique el descuento en el porcentaje correspondiente a la pensión de alimentos que pago en favor de mis cuatro hijos todos mayores de edad e independientes. 1º OTROSÍ: Solicito a S.S., en virtud de los hechos develados en lo principal de esta presentación y atendido a que el alimentario tiene 28 años, se conceda el cese provisorio de los alimentos ordenados en favor de don RENÉ MARCELO CONTRERAS CONTRERAS, los que son pagados por el suscripto a la fecha en la cuenta apertura da para estos fines, esto es la N°01366230781. Consta proveido 21-11-2022. Se tiene por interpuesta demanda de Cese de alimentos. TRASLADO. 1º OTROSÍ: Visto y teniendo presente: Que el artículo 4 de la Ley 14.908, faculta al actor para solicitar el cese provisori o, debiendo fallar de acuerdo con los antecedentes acompañados. En virtud de lo anterior, se tiene en consideración que con el certificado de nacimiento acompañado, se da cuenta que el demandado nació el 30 Mayo 1994, por lo cual, a la fecha tiene 28 años. Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido 332 del Código Civil, el demandado ha per-

dido la titularidad para recibir pensión de alimentos, sin perjuicio de su derecho a probar que se encuentra en alguno de los estados de excepción que establece la misma norma. Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 4 de la Ley 14.908, 321 y 332 de Código Civil, se resuelve: Ha lugar al cese provisori o solicitado, y en consecuencia se ordena que cesan los alimentos que debe pagar el demandante en favor de su hijo René Marcelo Contreras Contreras. El cese antes indicado, comenzará a regir al mes siguiente desde la fecha de notificación de la demanda. Consta resol. 01-12-2023, A lo principal: Como se pide a lo solicitado por la parte demandante, en los términos que prescribe el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por remisión a que faculta el artículo 27 de la Ley N° 19.968, debiendo hacer dicha publicación en el Diario La Prensa de esta ciudad, en

un número no inferior a tres veces, autorizándose su práctica en extracto. Igualmente, tratándose de la primera notificación debe hacerse una publicación en el Diario Oficial. Consta resol. 27-12-2023, Como se pide, se fija nueva fecha de audiencia preparatoria, para el día 24 de abril de 2024, a las 10:00 horas. Sala 3. Cristian Andres Valenzuela Diaz, Jefe Unidad de Causas y Cumplimiento, Juzgado de Familia de Talca. Talca, dos de enero de dos mil veinticuatro. MINISTRO DE FE JUZGADO DE FAMILIA DE TALCA

17-18-19 -

**EXTRACTO NOTIFICACIÓN CERTIFICÓ:** que consultado sistema informático tramitación causas Juzgado Familia Talca, Sitfa, consta demanda de fecha 17-10-2022, en causa RIT C-2226-2022, en materia de ALIMENTOS CESACIÓN, en la que RAFAEL FELIPE CONTRERAS MOREALES, cesante, RUN N° 10.268.782-5, domiciliado en calle 5 sur N°4272, departamento N°2401, Iquique, Región de Tarapacá, a VS., respetuosamente digo: Que, vengo en interponer demanda de cese de alimentos en contra de mi hijo RENÉ MARCELO CONTRERAS CONTRERAS, RUN N°18.629.496-3, de actuales 28 años, empleado, domiciliado en 17 ½ poniente N°0209, RUEGO A VS.: se sirva tener interpuesta demanda de cese de alimentos en contra de don RENE MARCELO CONTRERAS CONTRERAS, ya individualizado, acogerla